



ANEXO III - REGLAMENTO DE EVALUACION DE LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

Mediante el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se propenderá a crear las condiciones académicas y administrativas que aseguren el correcto desenvolvimiento de las actividades del evaluador en el marco de las convocatorias jurisdiccionales de Proyectos de Investigación en los IES.

Objetivos

El procedimiento de evaluación responderá a los siguientes objetivos:

- ✓ Identificar la calidad académica en las propuestas de proyectos de investigación y de informes finales a evaluar elaborados por los IES seleccionados en las convocatorias.
- ✓ Asegurar que todos los procedimientos cumplan con las reglas y criterios previamente establecidos por la DGES, sean públicos y se ajusten a normas éticas aceptadas, a fin de evitar conflictos de intereses.
- ✓ Que las evaluaciones respeten el pluralismo de corrientes de pensamiento, teorías, líneas de investigación y las particularidades de las disciplinas y áreas de conocimiento.

Organización para la participación del Comité de evaluadores en el proceso de evaluación

1. Para cada convocatoria, el EJI seleccionará los perfiles inscriptos en el Registro de Evaluadores previamente convocado. La tarea de evaluación será avalada por una normativa legal de la DGES.
2. Es requisito indispensable para integrar dicho Registro acreditar experiencia en investigación. Además, se ponderarán las siguientes características:
Acreditar experiencia en la educación de nivel superior.
Ser especialista en las temáticas a evaluar.
Poseer postítulo y/o postgrado
3. Los miembros del Registro remitirán a la DGES un Curriculum Vitae que tendrá valor de declaración jurada.
4. No podrán integrar este Registro de Evaluadores los Coordinadores de investigación de los IES y el Referente Jurisdiccional mientras ocupen dicha función, salvo que los evaluadores requieran explicaciones.
5. En caso de que no haya evaluadores disponibles para integrar las Reuniones Jurisdiccionales de Evaluación o las Comisiones de Evaluación "Ad Hoc" de Informes Finales en los IES, la evaluación será realizada por miembros del Equipo



Jurisdiccional o del Ministerio de Educación de la Provincia que presenten un perfil adecuado para llevar adelante esta tarea, invitando, en lo posible, evaluadores externos (INFD, Universidades, Referentes de Investigación de otras Jurisdicciones, etc.) Será debidamente documentada cada una de estas situaciones excepcionales.

6. En caso de conflictos en las evaluaciones de Ideas-Proyecto e Informes Finales, producidos en las instancias mencionadas en este documento, cada Idea-Proyecto o Informe Final será remitido y analizado por dos evaluadores bajo el sistema de “doble ciego”, de acuerdo con los criterios de evaluación que este reglamento establece, y priorizando la claridad, consistencia y coherencia.
7. Cada pareja de evaluadores hará su dictamen y lo enviará a la DGES, cumpliendo con los mecanismos establecidos para tal fin.
8. Los evaluadores deberán expedirse a través de un documento constituido de acuerdo a la Planilla de evaluación para Proyectos de investigación o Informes Finales contenida en este Reglamento.
9. Los evaluadores se comprometen a cumplir con los plazos establecidos por la DGES para la realización de las tareas de evaluación del/los proyecto(s) y/o informe/s final/es, devoluciones y sugerencias.
10. Los evaluadores podrán rechazar la asignación, basado en enemistad conocida, litigio, amistad o parentesco, etc. El recurso deberá presentarse por correo electrónico a DGES dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la notificación.
11. La DGES asegura la confidencialidad en el proceso de evaluación. La transparencia en el procedimiento y en la difusión de los resultados de la evaluación debe compatibilizarse con la confidencialidad que requiere el tratamiento respetuoso de la información que se provee y genera durante el proceso evaluativo. Es confidencial la información contenida en el proyecto e informes y ningún evaluador puede utilizarla en beneficio propio o de terceros. También es confidencial la información provista por el Comité de Evaluadores externos; su difusión queda restringida al responsable del proyecto, para que tenga la oportunidad de conocer los términos de la valoración realizada y a los miembros del sistema evaluativo que la necesiten para hacer su trabajo.
12. Las evaluaciones de Ideas-Proyecto o informes finales de investigación realizadas bajo los procedimientos descritos en este documento serán inapelables.